



ACUERDO REGIONAL N° 000214-2022-GR.LAMB/CR [4351512 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2022, la Consejera Regional Gisella Elizabeth Fernández Muro solicita que la Gerencia Regional de Educación y la



ACUERDO REGIONAL N° 000214-2022-GR.LAMB/CR [4351512 - 0]

Gerencia Regional de Infraestructura emita informe al Pleno del Consejo, de manera urgente, respecto a la totalidad de obras de la Instituciones Educativas consideradas dentro de reconstrucción o construcción que han sido debidamente recepcionadas, precisando su estado actual y si existen observaciones a las mismas.

La Consejera Regional sustenta su pedido indicando lo siguiente: *“Ustedes saben que se ha destinado presupuesto a través de reconstrucción con cambios beneficiando a más de 100 obras en nuestra región, dentro de ello, se han considerado instituciones educativas unas en remodelación, otras en reconstrucción total. Así sus unidades ejecutoras han sido las Municipalidades y también el Gobierno Regional, pero solo por colocar un ejemplo, una Institución Educativa que está en la carretera a Lambayeque, denominada I.E. N° 111271 Siglo XXI, su unidad ejecutora ha sido la Municipalidad de Chiclayo, y la empresa la ha entregado la obra solo porque iban a realizar los comicios electorales, sin embargo, en la práctica se le ha obligado a la directora a recibir la I.E. con 38 observaciones. Yo escucho al alcalde de Chiclayo por los medios de prensa donde él dice que las obras de la Municipalidad que se han ejecutado al 100% y que las obras han culminado en forma excelente, sin embargo, yo quisiera que la Comisión de Educación del Consejo Regional visite la I.E, para que vea que esta institución que va creciendo por la población y por la calidad de profesionales que tiene esta institución, no ha sido ejecutado conforme al expediente técnico, es más imagínense que no han sido considerado ni un lavadero de manos, conforme si lo tenía anteriormente. Igualmente la obra que se inauguró recientemente en la I.E. Santa Magdalena Sofía, no se ha cumplido con el expediente técnico, hoy es un casos en el momento de ingreso y salida de los estudiantes. En ese sentido como presidente y maestra es que solicito al Gerente Regional de Educación y el Gerente Regional de infraestructura se me informe de manera urgente la totalidad de las obras que han sido recepcionadas y en qué condiciones están y sobre todo las observaciones que se han dado a las mismas.*

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre del 2022.

Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 10 Consejeros Regionales y la votación fue aprobado por UNANIMIDAD.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05.10.2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN** y la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** emita informe al Pleno del Consejo, de manera urgente, respecto a la totalidad de obras de la Instituciones Educativas consideradas dentro de reconstrucción o construcción que han sido debidamente recepcionadas, precisando su estado actual y si existen observaciones a las mismas, conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Gobernador Regional Lambayeque, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Educación, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000214-2022-GR.LAMB/CR [4351512 - 0]

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 12/10/2022 - 08:31:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
12-10-2022 / 08:26:11